



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO **116**

(06 DE ENERO DE 2023)

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 062 de 2022, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que mediante el Acuerdo No. 20201000003336 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”.

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) empleos y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup> y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>4</sup>, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>5</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>6</sup>, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18758 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 158752, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*, en la cual la señora **ANDREA FUENTES FUENTES**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.450.208**, ocupó de acuerdo a la resolución la primera (1) posición y primer (1) orden de elegibilidad; siendo su nombramiento procedente por existir una (1) vacante para el mencionado empleo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Banco Nacional de Listas de Elegibles y quedó en firme el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en el empleo convocado a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocuparon un lugar de elegibilidad.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>7</sup>, respecto a este tipo de vinculación, señala:

*“(…) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”*

Que, en la actualidad, el citado empleo se viene siendo ostentado por un empleado con un nombramiento con carácter provisional.

Que, como consecuencia de lo anterior se hace necesario nombrar en período de prueba en el denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 13, identificado con el código OPEC No 158752; a la señora **ANDREA FUENTES FUENTES**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.450.208** por haber superado el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el encargo del señor **LUIS ENRIQUE AMAYA RINCÓN**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.357.347**, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 13, mediante el que fue nombrado a través de la Resolución No. 086-2013 del 4 de abril de 2013; posesionado mediante acta No. 103 del 4 de abril de 2013.

<sup>2</sup> Ibídem 1.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

<sup>5</sup> Ibídem 5.

<sup>6</sup> Ibídem 6.

<sup>7</sup> Ibídem 1.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

Que por su parte, con la terminación del encargo, del señor **LUIS ENRIQUE AMAYA RINCÓN**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.357.347**, éste regresará al cargo del cual es titular con

derechos de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, y como consecuencia de lo anterior terminar el nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal del señor **ANDI SEBASTIÁN HERNÁNDEZ FUENTES**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.026.289.746**, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, mediante el que fue nombrado a través de la Resolución No. 064 del 10 de febrero de 2021; posesionado mediante acta No. 004 del 1 de marzo de 2021.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 3 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** por el término de seis (6) meses a la señora **ANDREA FUENTES FUENTES**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.450.208**, en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 13 de la planta global, con una asignación básica mensual de Dos millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos (\$2.285.992) pesos moneda corriente, para cumplir funciones en la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 158752 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>8</sup>, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada y regresará al cargo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015<sup>9</sup>, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017<sup>10</sup>.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015<sup>11</sup>, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TERMINAR** el encargo en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 13 señor **LUIS ENRIQUE AMAYA RINCÓN**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.357.347**, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución. Como consecuencia de la posesión en el empleo en período de prueba en ascenso, el señor **LUIS ENRIQUE AMAYA RINCÓN**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.357.347** regresará al empleo de denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07 del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

<sup>8</sup> Ibídem 1.

<sup>9</sup> Ibídem 5.

<sup>10</sup> Ibídem 6.

<sup>11</sup> Ibídem 5.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

**ARTÍCULO TERCERO. – TERMINAR** el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, al señor **ANDI SEBASTIÁN HERNÁNDEZ FUENTES**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.026.289.746**, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución y el regreso del señor **LUIS ENRIQUE AMAYA RINCÓN**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.357.347** al empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR** la presente Resolución a la señora **ANDREA FUENTES FUENTES**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.450.208**, a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR** la presente Resolución al señor **LUIS ENRIQUE AMAYA RINCÓN**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.357.347**, a las direcciones de correo electrónico \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

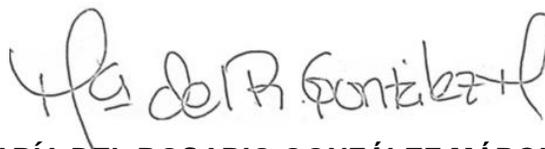
**ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR** la presente Resolución al señor **ANDI SEBASTIÁN HERNÁNDEZ FUENTES**; identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.026.289.746**, a las direcciones de correo electrónico \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, registradas en la historia laboral, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - COMUNICAR** el contenido de esta Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **ANDREA FUENTES FUENTES**; identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.450.208**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de enero de dos mil veintitrés 2023.



**MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**